



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 1507-D-2017
Protector Solar en parques y plazas**

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Dispóngase la colocación y el mantenimiento de dispensadores de protector solar de acceso libre y gratuito en las plazas, parques y estaciones saludables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El número y ubicación de los dispensadores es definido por la autoridad de aplicación, de modo de favorecer su utilización por parte de la ciudadanía. El factor del protector solar distribuido debe ser treinta (30).

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación organiza campañas de difusión sobre la prevención del cáncer de piel y los riesgos de la exposición al sol sin una protección adecuada, con especial énfasis en la existencia de los dispensadores.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley que a los efectos de su implementación gradual, coordina acciones con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo previsto en los artículos anteriores, se imputa anualmente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La salud constituye un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales incorporados a ella por imperio del artículo 75 inc. 22, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diversas leyes aprobadas en su consecuencia.

Ese marco nos obliga a redoblar esfuerzos en la lucha contra el cáncer que es una de las primeras causas de muerte en Argentina. De hecho, conforme datos de la Agencia Internacional de Investigación sobre esa enfermedad (IARC), nos encontramos dentro del rango de países donde la incidencia de la misma es media-alta (172,3 - 242,9 x 100.000 habitantes).

De la misma manera, según la Organización Mundial de la Salud, en nuestro país mueren de cáncer casi 62.000 personas por año y el Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires muestra que, para el 2015, los tumores malignos produjeron el 20% de las muertes ocurridas en el territorio porteño.

Dentro de ese panorama, el cáncer de piel es uno de los más frecuentes. Los dos tipos principales de tumores a través de los cuáles se manifiesta son el carcinoma que es el más común, y el melanoma que es menos frecuente pero tiene un nivel de mortalidad mucho mayor.

La prevención que es una herramienta fundamental de las políticas de salud pública, cobra una especial relevancia respecto del cáncer de piel, en la medida en que se estima que nueve de cada diez casos están vinculados a una exposición solar repetida.

En ese sentido, el Ministerio de Salud de la Nación aconseja que se evite estar al sol entre las diez y las dieciséis horas, cubrirse con ropa y sombreros, llevar anteojos de sol y utilizar un protector solar que sea, como mínimo, de factor treinta.

Pese a la trascendencia sanitaria del uso de estos productos, como ocurre cada vez que se acerca el verano, sus precios han vuelto a registrar importantes incrementos que los hacen inalcanzables para una parte importante de la sociedad porteña.

Días atrás, una nota periodística daba cuenta de este fenómeno preocupante, mostrando que una familia tipo de cuatro integrantes necesita de alrededor de doscientos pesos diarios para comprar la cantidad de protector necesaria en esta época del año.

Consideramos que el Estado porteño no puede ignorar las consecuencias negativas de la situación descrita y - más allá de las medidas de control de precios que puedan adoptarse en el orden nacional - está en condiciones de promover acciones que favorezcan el acceso de la población a este bien indispensable para el cuidado de la salud.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Ese es el objetivo del proyecto que venimos a presentar con el fin de garantizar que gradualmente, se instalen dispensadores de protector solar de acceso libre y gratuito en las distintas plazas y parques de la Ciudad de Buenos Aires.

La idea es ponerlo a disposición de la ciudadanía, más allá de su poder adquisitivo y con el factor de protección sugerido por las autoridades nacionales, en aquellos espacios del territorio porteño donde las personas pueden disfrutar de jornadas y actividades al aire libre, para que lo hagan sin riesgos.

En busca de potenciar el alcance de su cobertura, la propuesta que impulsamos también incluye como lugares de distribución a las estaciones saludables creadas por la Resolución 376/13 de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano que, entre sus funciones, enumera la de *“desarrollar acciones de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles a través de la medición de factores de riesgo y acciones de promoción de la salud”*.

Otras ciudades preocupadas ante el aumento de los casos de cáncer de piel, han sido pioneras en el diseño de políticas de prevención. Entre las que incluyen dispensadores de protector solar en parques y playas públicas, se pueden citar los ejemplos de Boston y Miami, donde estas medidas se llevan adelante a través de acuerdos con empresas del sector, a cambio de la publicidad de sus marcas.

Estamos convencidos que la protección sanitaria de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires no puede depender de su nivel de ingresos y constituye un deber estatal irrenunciable que se condice con el carácter de inversión social prioritaria conferido por el artículo 20 de nuestra Constitución, al gasto público en salud.

Por eso es urgente avanzar en medidas como la que proponemos a través de esta iniciativa y en virtud de las razones expuestas, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires